



Dirección General de Adaptación Social

DIRECTRIZ DGAS-02-07-2025

Para: Todas las dependencias de la Dirección General de Adaptación Social Coordinaciones de Nivel, Jefaturas de Departamentos, Escuela de Capacitación Penitenciaria, Direcciones de Centro, Jefaturas de Unidad y todas en general.

De: **Alexander Bolaños Córdoba**
Director General de Adaptación Social

ALEXANDER
BOLAÑOS
CORDOBA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BOLAÑOS
CORDOBA (FIRMA)
Fecha: 2025.07.30
10:37:43 -06'00'

Copia: **Gerald Campos Valverde**
Ministro de Justicia y Paz

Carolina Castro del Castillo
Viceministra de Gestión Estratégica

Nils Ching Vargas
Viceministro Justicia

Nelson Barquero Pérez
Director Policía Penitenciaria

Fecha: 30 de julio de 2025.

Asunto: Ingreso de funcionarios públicos al Sistema Penitenciario Nacional en el ejercicio de su cargo.

El Director General de Adaptación Social, en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, emite la presente directriz, en el marco de sus competencias institucionales.

RESULTANDO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Ley N.º 4762 del 8 de mayo de 1971, que crea la Dirección General de Adaptación Social; los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, Decreto Ejecutivo N.º 40849-JP; y el artículo 84 del Reglamento de Organización Administrativa del Ministerio de Justicia y Paz, Decreto Ejecutivo N.º 41109-JP, y

CONSIDERANDO:





Dirección General de Adaptación Social

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 4762, corresponde a la Dirección General de Adaptación Social la administración del Sistema Penitenciario Nacional.

SEGUNDO: Según lo establecido en el numeral 19 inciso, del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, la Dirección General de Adaptación Social está facultada para proponer modificaciones a la estructura legal del reglamento con el fin de reorganizar la operatividad penitenciaria.

TERCERO: Ante el notable incremento de las estructuras y de los alcances de las organizaciones de Crimen Organizado y su creciente infiltración en los distintos poderes del Estado, se vuelve imperativo establecer mecanismos eficaces de control y prevención que impidan el ingreso a los centros penitenciarios de personas funcionarias públicas con posibles vínculos a dichas organizaciones.

CUARTO: Que resulta necesario realizar ajustes en cuanto a las autorizaciones administrativas de ingreso de funcionarios públicos ajenos al Ministerio de Justicia y Paz, en calidad de visitantes en el ejercicio de su cargo, con el fin de garantizar la seguridad institucional y mantener un mayor control de los centros penitenciarios.

QUINTO: Como parte de la implementación de estos controles, resulta fundamental establecer mecanismos que permitan la verificación efectiva de los motivos que justifican la visita a los centros penitenciarios y descartar posibles nexos con estas estructuras.

POR TANTO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL ORDENA:

Artículo 1. Que toda persona funcionaria pública que necesite ingresar a los Centros Penitenciarios de Modalidad Cerrada o al Nivel Semiinstitucional deberá someterse a los procedimientos de seguridad establecidos, así como completar y suscribir una declaración jurada de ingreso al centro penitenciario.

Artículo 2. En la declaración jurada de ingreso a Centro Penitenciario se deberá de consignar los siguientes datos:

- Nombre completo del funcionario.
- Calidades.
- Institución para la que labora.
- Cargo que desempeña.
- Nombre de la persona o personas privadas de libertad a visitar.
- Motivo de la visita.





Dirección General de Adaptación Social

- Declarar bajo juramento que no tuvo o tiene vínculos o nexos con organizaciones de crimen organizado, y si tiene o no tiene antecedentes penales.

Artículo 3. En caso de negativa a presentar o completar la correspondiente declaración jurada de ingreso al centro penitenciario, no se autorizará a la persona funcionaria el ingreso.

Artículo 4. Se exceptúan de la obligación de presentar o completar la citada declaración jurada, a los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial, que en el ejercicio de sus funciones tengan a cargo el traslado de personas privadas de libertad, de acuerdo a los procedimientos de entrega o recepción de personas privadas de libertad.

Artículo 5. Para los anteriores efectos deberá utilizarse el formato de Declaración Jurada anexo a la presente directriz.

Artículo 6. La presente directriz tendrá efectos a partir de su comunicación.

Rige a partir de su aprobación.





Dirección General de Adaptación Social

FORMULARIO DE INGRESO DE FUNCIONARIO PUBLICO A CENTRO
PENITENCIARIO

Yo, _____, mayor de edad, de estado civil _____, portador(a) de la cédula de identidad número _____ con domicilio en _____, cargo _____, en calidad de funcionario público de la institución _____ por este medio declaro bajo fe de juramento lo siguiente:

PRIMERO: Que solicito autorización para ingresar al centro penitenciario denominado _____, para efectos de _____.

SEGUNDO: Que manifiesto de forma expresa que no he pertenecido, ni pertenezco, ni mantengo vínculos directos o indirectos con grupos u organizaciones de crimen organizado.

TERCERO: Que (si/no) _____ tengo antecedentes penales.

CUARTO: Que me comprometo a respetar la normativa institucional, así como los protocolos de ingreso y permanencia dentro del centro penitenciario, y actuar con probidad, discreción y apego a los principios éticos que rigen mi actuar.

QUINTO: Que conozco que cualquier falsedad en esta declaración podrá generar responsabilidades administrativas, civiles o penales, según lo establecido en el Artículo 318 del Código Penal.

En fe de lo anterior, firmo la presente declaración en _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre completo:

Cédula:

Firma

